

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS P R E S E N T E**

El suscrito, **ALFONSO DE LEÓN PERALES**, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas con fundamento por lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, que adiciona la fracción XXV al artículo 8, se agrega un párrafo a la fracción XVI del artículo 12 y se reforma por adición la fracción XIX, pasando la actual fracción XIX a ser XX del artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, fundando la presente iniciativa con proyecto de reforma en la siguiente

### **Exposición de motivos**

Compañeros diputados y diputadas, se dice que los niños son el futuro, sin embargo un niño menor de 5 años que hoy no recibe una nutrición adecuada una buena atención a la salud, no tendrá un futuro en igualdad de oportunidades.

El futuro es hoy. Una de las acciones urgentes para los niños y adolescentes es garantizarles, la salud y nutrición adecuadas en la primera infancia para asegurar un buen comienzo de vida.

La educación básica preescolar, primaria y secundaria es la etapa de formación de los niños y adolescentes, en las que se desarrollan las habilidades intelectuales fundamentales y las competencias básicas para favorecer el aprendizaje, así como las disposiciones y actitudes que norman su vida y logren alcanzar un alto nivel de Desarrollo.

Así como la educación, la salud es una garantía para todos los individuos, indispensable para su desarrollo; por lo que sin lugar a dudas, un buen estado de salud de los estudiantes siempre se reflejara en el buen desempeño académico.

Sabemos que existe un importante número de enfermedades que pueden estar ocultas en el organismo, o se puede estar propenso a ellas, sin que estas sean detectadas a tiempo, trayendo por resultado y con el paso del tiempo, limitaciones considerables para realizar un importante número de actividades de manera óptima, sobre todo las académicas.

Dado que la escuela es el lugar donde los niños pasan la mayor parte del día, es muy importante que dentro de los programas educativos se incluyan disposiciones para contar con un expediente de las condiciones relativas a la salud de los estudiantes y que sean educados, a su vez, en hábitos saludables, esto con el objetivo de conseguir una escolarización normalizada.

En esta tesitura resulta trascendente que los alumnos, sobre todo los que estudian en el nivel básico, tengan la oportunidad de que se les aplique un estudio clínico y de rutina, que permita estar alerta y así poder prevenir y en ocasiones atender alguna enfermedad a tiempo, particularmente dentro de este rubro que comprende a la población infantil, por ser los primeros años de vida los mas representativos para lo que será su desarrollo y comportamiento en la edad adulta.

Es claro que en el sistema educativo de nuestro país se presta poca atención a la salud de los niños y adolescentes y a sus efectos sobre el rendimiento académico, siendo que la Organización Mundial de la salud en diversos estudios sobre el tema ha concluido que un buen estado general de salud del niño afecta positivamente al rendimiento educativo y al éxito académico, mientras que la presencia de enfermedades tales como los problemas de sueño, los

trastornos de ansiedad y depresión o la obesidad aumenta el riesgo de abandono escolar temprano.

De esta manera, la presente propuesta va encaminada a que las autoridades educativas realicen, en coordinación con las autoridades de salud, un estudio preventivo del estado de salud que guardan los alumnos de educación básica.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de este H. Congreso para su estudio y en su caso aprobación la presente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:**

**PRIMERO:** Se adiciona la fracción XXV al artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, recorriéndose las demás en su orden, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8°.-** La educación que impartan el Estado, los Municipios y los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I....

XXV. Fomentar la atención a la salud, a través de la realización anual de estudios clínicos y de rutina a alumnos que cursen la educación básica;

**SEGUNDO:** Se agrega un parrafo a la fracción XVI del artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Fracción XVI.....

Así mismo promoverá la realización de estudios clínicos y de rutina y llevara a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas interesadas en contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

**TERCERO:** Se reforma por adición la fracción XIX, pasando la actual fracción XIX a ser fracción XX, del artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

XIX. Promover anualmente en coordinación con las autoridades de Salud, la realización de estudios clínicos y de rutina a los alumnos de educación básica, así mismo dar

a conocer los resultados de los mismos a sus padres o tutores;

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Atentamente**

**"SEGUIMOS EN MOVIMIENTO"**

Alfonso de León Perales.

Diputado Local XLII Legislatura

Movimiento Ciudadano

Cd. Victoria a 19 de febrero de 2014